

**ACUERDOS ADOPTADOS EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**“SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICA DEL PERSONAL**  
**DE INTECO”**

**EXPEDIENTE 103/11**

**PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO: 158.688,00 € IVA EXCLUIDO**

En León, a trece de diciembre de dos mil once

En el presente procedimiento abierto concurren los siguientes licitadores:

- 1. ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A. (ASISA)**
- 2. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)**
- 3. DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**
- 4. SANITAS, S.A.**
- 5. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS**

Reunida la Comisión de Contratación en la Sede INTECO se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa (sobre 1) de los citados licitadores, procediéndose a un examen minucioso de la documentación presentada, comprobándose lo siguiente:

- 1. ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A. (ASISA)**

La documentación presentada es válida y se ajusta al Pliego de prescripciones generales y técnicas elaborado al efecto por lo que la Comisión acuerda declarar su admisión en el procedimiento de licitación.

- 2. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)**

Con defectos subsanables:

Conforme a lo previsto en el apartado 6.1 del Pliego de Bases y prescripciones técnicas, deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social consistente en certificación expedida al efecto por la Administración Tributaria y por la Administración de la Seguridad Social.

El criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe,

pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable.

### **3. DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

La documentación presentada es válida y se ajusta al Pliego de prescripciones generales y técnicas elaborado al efecto por lo que la Comisión acuerda declarar su admisión en el procedimiento de licitación.

### **4. SANITAS, S.A.**

Con defectos subsanables:

- Conforme a lo previsto en las aclaraciones al Pliego publicadas el 23 de noviembre, debe incluirse en cada uno de los sobres un juego en formato papel y un juego en soporte digital (Microsoft Word, ODF texto o Adobe PDF), por lo que deberán presentar el contenido del sobre 1 en dicho formato digital.

- Deberán presentar también original, copia notarial o fotocopia cotejada, de la escritura de poder del representante.

- Respecto a la Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración recogidas en el artículo 49 de la Ley Contratos del Sector Público, deberá presentarse conforme al modelo recogido como Anexo I al Pliego. La presentada no cumple con el contenido del anexo I al pliego.

### **5. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS**

Con defectos *no subsanables*:

En el CD incluido en el sobre 1 no se incluye la documentación general en formato digital y sin embargo recoge en dicho formato la propuesta técnica y la oferta económica. Dado el momento procedimental en que se encuentra este expediente dicha información no debe ni puede conocerse por el órgano de contratación en aras a respetar los principios de igualdad y transparencia que han de regir en la contratación. La información que se refiere a la propuesta técnica y a la oferta económica sólo puede ser conocida en el momento de apertura en acto público de los sobres 2 y 3 respectivamente, para dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 123 del LCSP respecto a garantizar a todos los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarse el órgano de contratación en su actuación al principio de transparencia. Por todo lo expuesto la Comisión acuerda su exclusión del procedimiento.

Si se admitiera la oferta, además de la vulneración de estos principios básicos, se estarían conculcando lo establecido en el artículo 134.2 LCSP y el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial LCSP que exige que «La documentación relativa a los criterios

cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos» dejándose constancia documental de ello. Admitir la oferta supondría por tanto incumplir formalmente con las exigencias procedimentales y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa y por tanto supone vulnerar los principios fundamentales de la contratación pública ya indicados: transparencia, igualdad de trato, trato no discriminatorio”.

**La Comisión acuerda que el plazo para la subsanación de defectos finalizará el próximo día 16 de diciembre de 2011, a las 13:00 horas.**

**El día 15 de diciembre de 2011, a las 11:00 horas en el Edificio INTECO (Avenida José Aguado, 41 en León) se va a proceder a la apertura de los sobres “2” que contienen las proposiciones técnicas.**